

de los bienes de propios del ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sitos en el «Cementerio de la Aldea del Morente» acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada junto al Cementerio de la Aldea del Morente, con una extensión superficial de 8.247 m², linda al Norte, con el Arroyo del Dux, al Sur, con tierras de D. Pedro León Galán, D^o Carmen Romero Moyo y D. Bartolomé Benítez Cano, al Este, con el Cementerio de la Aldea del Morente, camino del Pozuelo, tierras de D. Bartolomé Benítez Cano y al Oeste, con tierras de D. Antonio Corredor, así como el Arroyo del Dux. Está valorada en 810.000 ptas.

2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de veintinueve solares de los bienes de propios del ayuntamiento de Priega de Córdoba (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de veintinueve solares, sitos en la Urbanización del Barrio Jesús Nazareno, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1986 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de 14 de abril de 1986), y cuya descripción es la siguiente:

Solares ubicados en el Barrio Jesús Nazareno.

Monzono A. Comprende los solares números 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, con una extensión superficial cada uno de: n.º 1, 103'60 m², n.º 3, 73'15 m², n.ºs. 4, 5, 6, 7, y 8 de 115'50 m², y que lindan al Norte, con calle José Aparicio y en medio con Huerta Palacio de la misma procedencia, al Sur, con calle San Luis y con inmueble de D. Antonio Conejo Jiménez y D. Rafael Ochoa Luque, al Este, con inmueble de D. Rafael Ochoa y calle en medio Huerta Palacio, de la misma procedencia y al Oeste con calle San Luis.

Manzana B. Comprende los solares números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, con una extensión superficial cada uno de: n.º 1, 141'40 m², n.º 3, 142'80 m², n.º 4, 142'80 m², n.º 5, 143'50 m², n.º 6, 143'50 m², n.º 7, 144'20 m², n.º 8, 145'60 m², n.º 9, 81'20 m², n.º 10, 85'40 m², n.º 11, 89'60 m², n.º 12, 124'60 m², n.º 13, 80'50 m², n.º 14, 68'40 m², n.º 15, 96'60 m², n.º 16, 144'9 m², n.º 17, 144'20 m², n.º 18, 143'85 m², n.º 19, 143'50 m², n.º 20, 142'80 m², n.º 21, 142'10 m², n.º 22, 141'40 m², y n.º 23, 142'10 m².

Y que lindan al Norte, con calle José Aparicio y calle Molinos de la misma procedencia, al Sur, con inmueble de D. José Manuel Alcalá Mérida, D. Manuel Ortiz Luque, al Este, con inmuebles de D. Manuel Ortiz Luque y calle Molinos de la misma procedencia y al Oeste, con calle en medio Huerta Palacio de la misma procedencia.

El precio señalado como tipo de licitación es el de 6.500 ptas./m² para los distintos solares de las dos manzanas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de uno finco rústica de los bienes de propios del ayuntamiento de Sevilla.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una finca rústica, sita en el término municipal de Jabugo (Huelva), de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1986, y cuyo descripción es la siguiente:

Trozo de terreno con olivos a los sitios llamados Riscos, Pozos y Voldevenados, término de Jabugo, con una extensión superficial, de cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y dos decímetros cuadrados, y según la realidad de veintiséis mil cien m². Linda al Norte, con la carretera que sirve de acceso a la Colonia Escolar Infanta Luisa y para servicio público, que la sepore del olivar de los herederos de D. Antonio López Salvodor, la misma carretera la separa de D^o Carmen Vázquez Vázquez. Al Este con olivar de D. Rafael González Martín, al Sur, en líneas de ciento treinta y dos y ochenta y siete metros con la finca segregada y al Oeste, la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, está valorada en 22.500.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de doña Florentina Isorna Novorro, por otros de los bienes de propios del ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes

tes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de D^o Florentina Isorna Navarro, por otros de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1984, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad particular: Solar con una extensión superficial de 160 m² situado en la calle Sevilla, propiedad de D^o Florentina Isorna Navarro, linda al Norte, con la trasera del inmueble que se segrega, al Sur, con calle Ntra. Sra. del Pilar, Este y Oeste, con solares propiedad de los Hermanos Reyes Jiménez. Están valorados los terrenos en 530.250 pto.

Propiedad municipal. Terrenos con 140 m² que constituyen la parcela n^o 108 completa y 20 m² de la parcela 107 de la Urbanización Huerta del Retiro, de propiedad municipal. Linda por la derecha entrondo con parte de la parcela 107, izquierda con resto de la finca que se segrega destinado a zona verde y fondo o norte, con la trasera de la calle Bencarrón. Están valorados en 530.250 pto.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) para que éste a su vez la traslade a D^o Florentina Isorna Navarro.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para adaptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido. En primera partición, de azul, un puente de oro, sostenido de ondas de plata y azul, dejando ver por sus aperturas y parte superior, el cerro del caballo; segundo, de plata, uno granado de oro, fileteado de sable y frutada de gules; tercero, de azul, tres estrellas de plata, de seis puntas, puestas de 2-1. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de agosto de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1986, sobre autorización al ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) para explotar la estación de autobuses de esa ciudad y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior y Tarifas Máximas de aplicación. (BOJA núm. 68, de 11.7.86).

Resolución, de 20 de agosto de 1986, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace pública la Corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1986, sobre la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) para explotar la Estación de Autobuses de esa ciudad y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior y tarifas máximas de aplicación, en Pág. 2.438 del BOJA n^o 68 de 11 de julio en Cuadro de Tarifas, Concepto I, apartado a) dice:

«Con recorrido menor de 30 kms. 23'00 Ptas.»
debe decir:

«Con recorrido menor de 30 kms. 33'00 Ptas.»

Sevilla, 20 de agosto de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de agosto de 1986, sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (BOJA núm. 79, de 14.8.86).

Advertidos errores en la publicación de la resolución de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.779, segunda columna, línea primera, donde dice «del término municipal, planteado», debe decir «del término municipal planteando».

En la página 2.780, segunda columna, apartado quinto, donde dice «subsana los aspectos que sean señalados», debe decir «subsana los aspectos señalados».

Sevilla, a 26 de agosto de 1986

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 22 de agosto de 1986, de concesión de beneficios a determinados empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 3 de abril de 1986, e incluidas en planes de actuación sectoriales.

Vistos: Los expedientes presentados por las empresas que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, que se ajustan a lo prevenido en la Orden de 3 de abril de 1986.

Vistas: Las propuestas preceptivas del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y la conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 16 de julio de 1986.

CONSIDERANDO

1°. Que las empresas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones.

2°. Que existe crédito económico suficiente en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1986, como para permitir hacer frente a la concesión de subvenciones que se propone.

Vistos: El Decreto 130/1986, de 30 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías; el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 15 de la ley 9/1985 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986; la Orden de 3 de